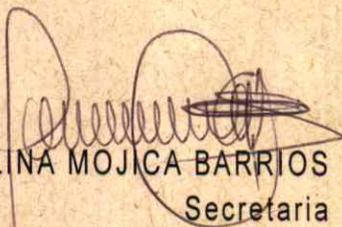




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00071 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NÉSTOR JULIO ORTEGA GALEANO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando sobre el escrito de cesión de derechos de crédito suscrito por la parte actora a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. De otro lado, comunicándole que fue radicado vía correo electrónico, renuncia al poder conferido por la parte actora, presentado por la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, el cual puso en conocimiento a la parte demandante Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al escrito de cesión de derechos de crédito suscrito por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación.

En ese sentido se reconocerá a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como parte demandante dentro del presente asunto.

De otro lado, visto el memorial de renuncia presentado por la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, como apoderada especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., este Despacho procederá a aceptar la renuncia antes referida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,



RESUELVE:

Primero: Aceptar la cesión de derechos de crédito existentes dentro del presente asunto, otorgada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. conforme al escrito de cesión aportado el 5 de marzo de 2024, vía correo electrónico institucional, por lo cual para los efectos del presente proceso se reconocerá a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como demandante.

Segundo: Notifíquese por estado la cesión de derechos de crédito reconocida en el presente auto, que permita poner en conocimiento al demandado NÉSTOR JULIO ORTEGA GALEANO, para los efectos dispuestos en el artículo 68 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1960 a 1969 del Código Civil, para lo cual se le pone en conocimiento y se tiene por incorporado al presente proceso, el documento de cesión suscrito entre cedente y cesionario.

Tercero: Aceptar la renuncia presentada por la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, al poder especial conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

21 del 19 DE ABRIL DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria